

RESOLUCION S.E. y PyME 439/19
Buenos Aires, 8 de octubre de 2019
B.O.: 11/10/19
Vigencia: 11/10/19

Pequeña y mediana empresa. [Ley 24.467 \(I\)](#). Registro de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
Transmisión de datos. Consentimiento. [Res. S.E. y PyME 220/19](#). Su modificación.

Art. 1 – Sustitúyese el art. 13 de la Res. S.E. y PyME 220, de fecha 12 abril de 2019, del Ministerio de Producción y Trabajo, por el siguiente:

“Transmisión de datos. Consentimiento

Artículo 13 – La información declarada mediante el F. 1272 o el que en el futuro lo reemplace, será transmitida a la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción y Trabajo. La sola presentación del citado formulario implicará el consentimiento expreso de la empresa para que la Administración Federal de Ingresos Públicos transmita la información allí declarada, a la citada Secretaría.

Asimismo, implicará el consentimiento expreso de la empresa para que la Administración Federal de Ingresos Públicos transmita periódicamente y de manera automática la actualización de dicha información. Esta autorización mantendrá su vigencia mientras la empresa mantenga su inscripción en el Registro de Empresas MiPyMEs.

La transmisión de datos se realizará conforme los mecanismos que a tales efectos se establezcan con la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Además, con dicha inscripción se podrá autorizar a la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa a compartir, previa firma de un convenio a esos efectos con el receptor de la información, la información contenida en el Registro de Empresas MiPyMEs, con entidades financieras y/o de crédito, educativas y/o de capacitación, asociaciones, organizaciones, fundaciones, federaciones, confederaciones y/o cámaras sectoriales a efectos de ofrecer y/u otorgar beneficios, productos y/o servicios para micro, pequeñas y medianas empresas, siempre que se garantice la seguridad en el tratamiento de dicha información y protección de los datos personales.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, se podrá consultar la condición MiPyME de las empresas registradas en el Registro de Empresas MiPyMEs y la vigencia del certificado MiPyME, a través del ingreso al ‘web service’ creado a tales fines, en el que se encontrarán disponibles únicamente los datos antes mencionados, previa solicitud a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD)”.

Art. 2 – La presente resolución comenzará a regir partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3 – De forma.